

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 18 de enero de 2024 a las 9:45 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte ejecutante y el cesionario¹, solicitando se fije fecha de remate (Archivo 053). A Despacho.

Andes, 25 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

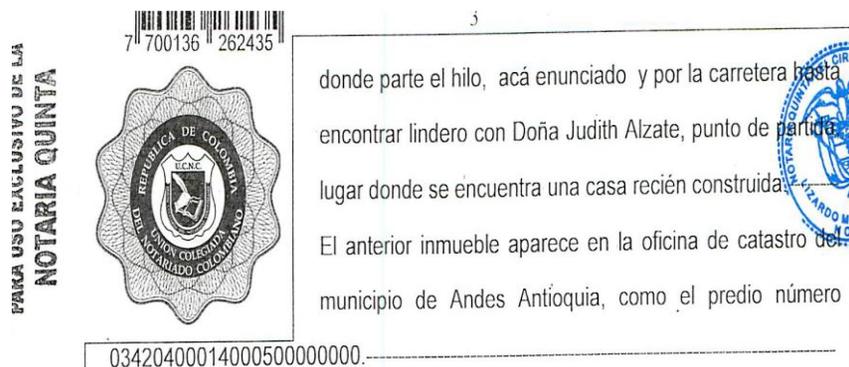
Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2017 00279 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Ejecutante y Cesionario	BANCOLOMBIA S.A. REITEGRA S.A.S.
Ejecutado	UNIVERSAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P
Asunto	FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA REMATE

Vista la constancia secretarial, como en la diligencia del 14 de diciembre de 2023 se declaró desierta la licitación por falta de postores, dando aplicación al inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud que hace la apoderada del ejecutante se señala fecha para el **24 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** para una nueva licitación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 004-22110 de la ORIP de Andes con las siguientes especificaciones:

¹ En auto del 6 de julio de 2022 visto en el archivo 33.

Lote de terreno constante de 3/4 de hectáreas, que se destinará a vivienda campesina y huerta casera, localizado en la vereda la PRADERA del municipio de Andes, cuyos linderos aparecen en la escritura pública número 583 del 12 de mayo de 1994, otorgada en la notaria única de Andes NUMERAL CUARTO, y corresponden a: "Por el sur, desde la carretera Andes Bolombolo, hasta el río San Juan, con un cerco de alambre que lo separa de la propiedad de la señora Judith Alzate, POR EL ORIENTE, con el río San Juan hasta encontrar un mojón que se colocará en el hilo que da lindero con el que a continuación se detalla; POR EL NORTE, con los vendedores en línea recta a un balso situado al pié de la carretera principal, que da Hilo a otro balso situado más abajo y un nogal que da al río San Juan, lugar donde se colocarán mojones de piedras, POR EL OCCIDENTE, de



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P., como el bien inmueble atrás referido a rematar, se encuentra avaluado OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$887.820.298), será postura de base de la licitación que cubra el 70% del avalúo total, esto es, \$621.474.209. Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo total, esto es, \$335.128.120.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 451 del C.G. del P. La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Las publicaciones se harán a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento de las formalidades expuestas en el Artículo 450 del C.G. del P.

Igualmente, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 451 del Código General del Proceso, el acreedor ejecutante podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje,

siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

Por la Secretaría, se ordena EXPEDIR el respectivo aviso.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre sellado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate, o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

En el momento, con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia.

Para la realización de las audiencias de remate, se recepcionará de manera física los sobres sellados, y la celebración de la audiencia del artículo 452 del C. G. del P. se realizará de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea a través de la herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

En tal sentido, se informa a las partes y demás personas interesadas que la subasta se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize. Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link: <https://call.lifesizecloud.com/20466558>

La cuenta de depósitos judiciales del Juzgado para hacer el depósito para hacer postura es 050342031001 del Banco Agrario de Colombia.

En el proceso actúa como secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Se le advierte a la parte demandante deberá dar pleno cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso para la publicación del remate y el

cumplimiento de los requisitos allí exigidos de los documentos que debe enviar al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.011** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bc45c01b3331c0404706d147b030bc7e7e2e049b45363e5c69a3adadacc01e**

Documento generado en 25/01/2024 11:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>